



PERIODICO OFICIAL

Organo del Gobierno del Estado

Regulatorias las leyes y demás disposiciones de
por el sólo hecho de publicarse en este Pe-

Registrado en la Administración de Correos como ar
tículo de 2a. clase en 15 de junio de 1923.

RESPONSABLE:
La Secretaría de Gobierno

ADMINISTRADOR
Jesús Medrano A.

XLII

Zacatecas, Sábado 4 de Octubre de 1958

Núm. 80

SUMARIO

No 80. Sábado 4 de Octubre de 1958.

GOBIERNO DEL ESTADO

| |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decreto Núm. 247 referente a las Juntas Urbanas de Fraccionamiento y Colonización en el Edo. 466 |
| Decreto Número 252 Autorizando al Ejecutivo del Estado, para ceder a título gratuito una fracción de terreno de su propiedad, al Instituto Nacional de la Vivienda Popular..... 999 |
| Decreto en juicio de remate contra José Márquez, Juzgado de esta ciudad..... 999 |
| Decreto en juicio de remate seguido contra la Sucesión de Hilario Olague, Juzgado de esta ciudad..... 999 |
| Decreto en juicio de remate contra Natividad Menéndez, Juzgado de esta ciudad 999 |
| Decreto en juicio de remate contra Fernando Muñoz, Juzgado de Jerez, Zac. 471 |
| Decreto en juicio de divorcio de J. Jesús Vera, Juzgado de Juchipila, Zac. 471 |
| Decreto de rectificación de acta nacimiento promovido por Sofía de la Rosa de Contreras, Juzgado de esta Capital..... 471 |
| Decreto en juicio de remate contra José Luis Magadán, Juzgado de esta Capital..... 471 |

PRESENCIAS MUNICIPALES.

| |
|---------------------------------------------------------|
| Presencia de la Cong. Mpal. de Enrique Estrada Zac. 464 |
| Presencia del Municipio de Pinos, Zac. 463 |
| Presencia del Municipio de Juchipila, Zac..... 472 |

Gobierno del Estado

Francisco E. García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes hago saber

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, se han servido dirigirme el siguiente

Decreto Núm. 247

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,

Considerando: Que el objetivo fundamental de la vigente Ley que creó las Juntas Urbanas de Fraccionamiento y Colonización en el Estado, fué el de promover el fraccionamiento de predios, para la construcción y acondicionamiento de edificios y casas habitación, que reuniendo las condiciones de comodidad, higiene y salubridad demandadas por las necesidades que impone la vida moderna, resolvieran el problema de insuficiencia de albergues que desde hace mucho tiempo ha venido confrontando la población del Estado.

Considerando.— Que con frecuencia las adquisiciones de terrenos mediante los fraccionamientos mencionados, tienen un propósito de mera especulación, desvirtuándose con ello el objeto fundamental de lograr la resolu-



ción de un problema de interés colectivo, y contrariándose evidentemente al espíritu del citado Ordenamiento legal.

Considerando:— Por consiguiente se estima necesario declarar, que los lotes adquiridos de las Juntas Urbanas de Fraccionamiento y Colonización con fines exclusivamente especulativos, deben ser objeto de expropiación, consignándose como causa de utilidad pública en la Ley de la materia, el hecho de no construir en ellos de conformidad con los términos y dentro del plazo señalado por la Ley que crea las Juntas Urbanas de Fraccionamiento y Colonización.

En consecuencia, en nombre del pueblo,

DECRETA.

Artículo Primero.— Se adoleña al Artículo 1.º de la vigente Ley de expropiación para el Estado de Zacatecas, una fracción más, a la que corresponderá el número XVI y que será del tenor que sigue:

Fracción XVI.— No construir en los lotes de terreno adquiridos de las Juntas Urbanas de Fraccionamiento y Colonización, en los términos y plazos señalados en la Ley que crea dichos Organismos.

TRANSITORIO:

Único.— Esta Ley comenzará a surtir sus efectos a los tres días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su Promulgación y Publicación.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en sesión regular mantenida celebrada el día veintitres del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— Diputado Presidente.— Daniel Martínez Niño. — Diputado Secretario.— Jaime Sandoval Bautista.— Diputado Secretario.— Benito López Mauricio.— Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento

de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

LIC FRANCISCO E. GARCIA.

El Secretario General de Gob.,

Lic Salvador Barra Pastrana.

Francisco E. Garcia, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes hace saber

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, se han servido dirigirme el siguiente

Decreto Núm. 252

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,

Considerando.— Que con fecha 20 de Agosto de 1957 el Gobierno del Estado celebró con el Instituto Nacional de la Vivienda, un Convenio de Cooperación para construir 50 casas de costo mínimo en esta Capital y 50 en la ciudad de Fresnillo, Zac., a fin de poner en marcha en la Entidad el programa de urgencia que para resolver gradualmente el problema de carencia de albergues de bajo costo fuera trazado al efecto por el señor Presidente de la República, don Adolfo Ruiz Cortines.

Considerando.— Que en la cláusula segunda de dicho convenio, se consignó como obligación a cargo del Ejecutivo local, la de aportar al patrimonio del expresado Instituto, mediante transmisión formal de dominio a título gratuito, los terrenos en los cuales hubieran de ser edificadas las casas de tipo popular de referencia, para en su oportunidad proceder a rentarlas o venderlas a los interesados que satisficieran los requisitos o condiciones fijadas previamente